

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 636

Popayán, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2004-00652-00
Demandante: SOCIEDAD MULTIMARCAS MAPLE
Demandado: NIXON HOYOS

Vista la solicitud que antecede y revisado el proceso encontramos que mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2009, se decretó desistimiento tácito, ordenando en el mismo el levantamiento de las medidas cautelares sin que se hayan expedido los respectivos oficios, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar como apoderada del demandado NIXSON GERARDO HOYOS PEREIRA, a la Dra. SONIA MUÑOZ RODRIGUEZ, tal como ha sido solicitado en memorial que antecede.

SEGUNDO. OFICIESE a la CAMARA DE COMERCIO de Cali – Valle, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre las cuotas sociales que posea el señor NIXON GERARDO HOYOS, identificado con C.C.N° 16.633.070, en la sociedad DISTRIBUIDORA FLEISCHPAYAN LTDA, con domicilio en la ciudad de Cali, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 2597 de fecha 29 de octubre de 2004.

N O T I F Í Q U E S E:

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da059cfd19d7c6bef09895bf586c409e5fe8ade02b30f7c1a9b30b818202492

Documento generado en 01/09/2021 07:38:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>